



Unidad administrativa de Recursos Humanos  
Expte.: 1479/2018-RRHH  
Ref.: JMNR/jcaa  
Trámite: CONCURSO PLAZA SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seg. Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero.**

**Extracto: DECRETO PARA NOMBRAMIENTO PROVISIONAL MEDIANTE CONCURSO DE LA PLAZA DE SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL**

Visto el informe de la U.A. DE ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, de fecha 20 de diciembre de 2018, que literalmente dice:

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, funcionaria interina, letrada, Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica según Decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con el artículo 195 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Providencia del Teniente de Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos de fecha 20 de diciembre de 2018, por la que se dispone que por los Servicios Jurídicos se emita informe al respecto del informe presentado por la Jefatura de la Policía Local de Mogán de fecha 20 de diciembre de 2018, emito el presente Informe en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2018, R.S. nº 2060, se emite informe por el Subinspector Jefe de la Policía Local, D. Andrés Saavedra Montesdeoca, que dice literalmente:

**"Primero.-** Habiendo quedado vacantes durante el año 2018 dos (2) plazas de Subinspector en la plantilla de la Policía Local de Mogán, y conforme a la Ley 9/2014 de 06 de noviembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Sociales de Canarias, que modifica Ley 6/1997 de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, en su artículo 16.3 recoge que:

**"3. Destino a puestos de trabajo de superior empleo.**

*En casos de urgencia en que no pueda acudir a los medios ordinarios de provisión de una plaza, mientras dure el proceso selectivo o estos no han tenido resultado, si se produjera alguna vacante, se podrá destinar a un funcionario a un puesto de trabajo de mando en plaza de superior empleo, siempre que pertenezca al mismo empleo o al inmediato inferior y la duración no sea superior a dos años, susceptible de ser prorrogado mediante concurso de méritos".*

**Segundo.-** Tomando en consideración que en los últimos años se han producido varias bajas por incapacidad laboral y jubilaciones, que inciden enormemente en la estructuración de los servicios, y como consecuencias en un detrimento de los servicios, lo que incide en una merma del servicio al ciudadano, se estima por esta Jefatura, salvo superior parecer, como urgente e inaplazable, la necesidad de cubrir los servicios y cuadro de mandos de esta plantilla.

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que,

#### SOLICITO

Se tome en consideración lo expuesto, y se proceda al inicio del procedimiento para el nombramiento de un Subinspector de la Policía Local, para cubrir alguna de las dos vacantes existentes en esta plantilla de la Policía Local de Mogán, dentro de los Oficiales de la Policía Local de Mogán y que posean la titulación correspondiente para acceder al cargo de Subinspector.

Es cuanto traslado a los efectos que en procedencia estime oportunos."

**SEGUNDO.-** En fecha 20 de diciembre de 2018, se informa por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mogán que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Segundo Teniente De Alcalde Del Área De Urbanis...	20/12/2018 16:05
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/12/2018 07:26



2006754a8922140f17907e21010c0d35P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=2006754a8922140f17907e21010c0d35P>

2018/4243

21/12/2018 07:26

RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

LIBRO

"[...] a fecha de hoy existen dos (2) plazas vacantes de Subinspector de la Policía Local en el Anexo de Personal del Capítulo I del Presupuesto Municipal, las cuales han quedado vacantes al pasar a la situación de Jubilación sus titulares los Funcionarios Don Salvador Valerón Cazoria y Don Tomás Hernández López, con fecha 09/02/2018 y 26/10/2018, respectivamente.

Así mismo, se informa que a la entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre de 2018, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, el funcionario Don Andrés Saavedra Montesdeoca, Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, podrá acogerse al mencionado Real Decreto y jubilarse en el año 2019, y de ser así quedaría un funcionario con el cargo de Subinspector de la Policía Local.

Así mismo se informa que las mencionadas plazas se encuentran dotadas en el borrador del Anexo de personal el Capítulo I del Presupuesto Municipal, pero hasta que no se apruebe el presupuesto municipal y la oferta de empleo Público del año 2019, no se podrá iniciar el procedimiento para cubrir en propiedad dichas plazas."

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es objeto del presente Informe señalar la legislación aplicable al procedimiento de provisión de una plaza vacante de Subinspector de Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en su redacción dada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 6/1997, de 4 de junio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, artículo 16.3, en su redacción dada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias (en adelante, LCPLC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21.1.h) e i) (en adelante, LBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Constitución Española (en adelante, CE).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RGIP).

**TERCERO.-** La Ley 6/1997, de 4 de junio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, establece en su artículo 16, apartados 1 y 2, la estructura y organización de las Policías Locales de Canarias, con el siguiente tenor literal:

"1. Los Cuerpos de la Policía Local se estructuran jerárquicamente en las siguientes escalas y empleos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Segundo Teniente De Alcalde Del Área De Urbanis...	20/12/2018 16:05
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/12/2018 07:26



2006754a8922140f17907e21010c0d35P

http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=2006754a8922140f17907e21010c0d35P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



Unidad administrativa de Recursos Humanos  
Expte.: 1479/2018-RRHH  
Ref.: JMNR/jcaa  
Trámite: CONCURSO PLAZA SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL

1º) Escala Superior, encargada de la planificación y dirección de las operaciones y servicios. Estará integrada por los siguientes empleos: Comisario Principal, Comisario y Subcomisario. Estos empleos se clasifican en el Grupo A. Los empleos de Comisario Principal y Comisario sólo podrán existir en los municipios de más de 50.000 habitantes o en aquellos de inferior población que tengan una plantilla de más de 150 policías o, de tener menos, previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

2º) Escala Ejecutiva.- Inspector y Subinspector. Estos empleos se clasifican en el Grupo B.

3º) Escala Básica. Oficial y Policía. Ambos correspondientes al Grupo C.

2. Para el acceso a los distintos empleos se exigirá, además de los requisitos que determina la Ley, estar en posesión de la titulación que establece para los grupos correspondientes la normativa vigente sobre función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y superar los cursos en la Academia Canaria de Seguridad que se establezcan en los planes de carrera profesional y que permitan el acceso a los empleos superiores."

La Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, modifica la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, añade un nuevo apartado al artículo 16, cuyo tenor literal es el siguiente:

"3. Destino a puestos de trabajo de superior empleo. **En casos de urgencia** en que no pueda acudir a los medios ordinarios de provisión de una plaza, mientras dure el proceso selectivo o estos no han tenido resultado, si se produjera alguna vacante, **se podrá destinar a un**

**funcionario a un puesto de trabajo de mando en plaza superior de empleo**, siempre que pertenezca al mismo empleo o al inmediato inferior y la duración no sea superior a dos años, susceptible de ser prorrogado mediante concurso de méritos."

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido anteriormente, quien suscribe entiende que **procede iniciar los trámites para la provisión de la plaza vacante de Subinspector de la Policía Local**, pues, en el informe del Subinspector Jefe de la Policía local se ha acreditado la urgencia y necesidad de cubrir la plaza vacante y del informe del departamento de Recursos Humanos se desprende que, aun estando previstas tales plazas en el borrador del Presupuesto Municipal para el año 2019, el procedimiento para su provisión en propiedad no podrá iniciarse hasta tanto no se apruebe el presupuesto y la OEP del año 2019, por lo tanto, procede acudir al mecanismo excepcional previsto en el artículo 16.3 de la LCPLC.

**QUINTO.-** En orden a la provisión temporal de la plaza vacante, y al amparo de lo establecido en el artículo 16.3 de la LCPLC, se deberá llevar a cabo un **concurso de méritos** que, en todo caso, debe **garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad** consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la CE y recogidos en el TREBEP.

Todo ello de conformidad con la sentencia nº 45/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 9 de marzo de 2017 recaída en el Procedimiento Abreviado 78/2016, iniciado a instancias de la Federación de Servicios a la Ciudadanía del Sindicato de Comisiones Obreras contra el Decreto 3389/2015 de este Ayuntamiento; así como de conformidad con posteriores sentencias recaídas en el mismo sentido y contra la misma resolución (Sentencia 117/2017 del JCA LP nº4, de fecha 11/05/2017 y sentencia 220/2017 del JCA LP nº6, de fecha 7/07/2017).

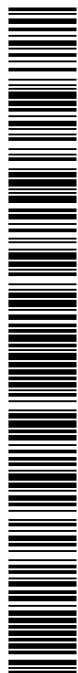
Es preciso traer a colación la fundamentación jurídica empleada por los juzgadores en sendas sentencias, las cuales concluyeron en sentido desfavorable para el Ayuntamiento de Mogán. Concretamente, cabe resaltar lo siguiente:

<<Como señala la STSJ de Castilla-León de fecha 14 de junio de 2014, que aunque referida a una comisión de servicios, entiende esta Juzgadora que resulta de plena aplicación al supuesto de autos: "Para ello hay que recordar, como hace la parte demandante, que el derecho consagrado en el citado artículo 23 proyecta su contenido no solo en el momento del acceso a la función pública sino también en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Segundo Teniente De Alcalde Del Área De Urbanis...	20/12/2018 16:05
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/12/2018 07:26

2018/4243  
LIBRO  
RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

21/12/2018 07:26



2006754a8922140f17907e21010c0d35f

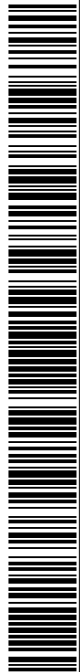
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantilla/validacionDoc/index.jsp?csv=2006754a8922140f17907e21010c0d35f>

2018/4243

21/12/2018 07:26

RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

LIBRO



2006754a892214017907e21010c0d35P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verificar/validacionDoc/index.jsp?csv=2006754a892214017907e21010c0d35P>

el momento de la provisión de puestos de trabajo, aun cuando el rigor e intensidad de ese derecho opere de manera distinta según el momento de la relación funcional en el que nos encontremos.

Así ha interpretado el Tribunal Constitucional el mencionado artículo al decir "que tampoco debe ignorarse la distinta consideración que, a estos efectos, merecen, de una parte, el acceso a la función pública y, de otra -dentro ya de la misma- el desarrollo o promoción con que en cada una de ellas operan los derechos y valores constitucionales como son el acceso en condiciones de igualdad (art. 23.2 CE) y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad (art. 103.3 CE), a las funciones públicas. Pues, en efecto, siendo el derecho del art. 23.2 CE un derecho de configuración legal, puede la Administración legítimamente dentro de los concursos para la provisión de vacantes o puestos de trabajo entre personas que ya han accedido a la función pública (y por tanto, acreditado los requisitos de mérito y capacidad) tener en cuenta otros criterios distintos que no guarden relación con éstos, en atención, precisamente, a una mayor eficacia en la organización de los servicios o la protección de otros bienes constitucionales. (Sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de octubre de 1991, recurso 545/1989, entre otras muchas)

[...]

En base a estas consideraciones no creemos posible que la Administración pueda nombrar, para un puesto que está vacante y en el que concurren las circunstancias de urgente necesidad para su cobertura, a la persona que quiera sino que deberá nombrar a la persona que reúna la capacidad y los méritos para ello, en condiciones de igualdad y respetando el principio de publicidad, con el fin de que todos los que estén interesados en cubrir el puesto puedan optar al mismo.>>

**SEXTO.-** En el concurso de méritos a que se refiere el apartado anterior, deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del RGIP.

Asimismo, tal y como se establece en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de octubre de 1991, citada anteriormente, siendo el derecho del art. 23.2 CE un derecho de configuración legal, puede la Administración legítimamente dentro de los concursos para la provisión de vacantes o puestos de trabajo entre personas que ya han accedido a la función pública (y por tanto, acreditado los requisitos de mérito y capacidad) tener en cuenta otros criterios distintos que no guarden relación con éstos, en atención, precisamente, a una mayor eficacia en la organización de los servicios o la protección de otros bienes constitucionales.

**SÉPTIMO.-** Considerando que nos encontramos en un supuesto excepcional, amparado por el artículo 16.3 de la LCPLC, y teniendo en cuenta la urgencia y necesidad en cubrir provisionalmente una plaza de Subinspector vacante, quien suscribe entiende que el concurso de méritos a que se refiere el citado precepto no puede seguir los cauces establecidos en el Capítulo II del Título III del RGIP, relativo a la "provisión de puestos de trabajo mediante concurso", en lo que se refiere a la convocatoria, requisitos, plazos, etc. pues, como ya se ha dicho, se trata de un supuesto excepcional y urgente por el que se debe cubrir la plaza vacante en tanto no se aprueben definitivamente el presupuesto municipal y la OEP del año 2019 para su cobertura en propiedad.

En consecuencia, dado que la ley no establece un procedimiento para estos supuestos excepcionales y considerando que quienes pueden optar a cubrir provisionalmente la plaza vacante son, en cualquier caso, funcionarios de este Ayuntamiento, se podría considerar suficiente la publicación en el Tablón de Anuncios, en la página web y en la intranet municipales de la resolución por la cual se inicie el procedimiento de cobertura provisional de la citada plaza, así como conceder a cuantos estén interesados en el procedimiento, un plazo de al menos cinco días hábiles para presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos personales y profesionales que estimen oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Segundo Teniente De Alcalde Del Área De Urbanis...	20/12/2018 16:05
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/12/2018 07:26



Unidad administrativa de Recursos Humanos  
Expte.: 1479/2018-RRHH  
Ref.: JMNR/jcaa  
Trámite: CONCURSO PLAZA SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL

**OCTAVO.-** La adopción del presente acuerdo es competencia de la Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con el artículo 21.1.h) e i) de la LBRL, competencia que ha sido delegada en el Segundo Teniente de Alcalde de las Áreas de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, según Decretos nº 1968/2015, 3201/2015, 395/2016, y 400/2016.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien emitir la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de **concurso de méritos** para la provisión temporal de la plaza de Subinspector de la Policía Local, actualmente vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y que, en todo caso, deberá **garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad** consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la CE y recogidos en el TREBEP.

**SEGUNDO.-** Publicar la convocatoria del concurso de méritos en el Tablón de Anuncios municipal, así como en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en la intranet municipal.

**TERCERO.-** Otorgar un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para la presentación de solicitudes, las cuales deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos personales y profesionales que consideren oportunos.

**CUARTO.-** Comunicar el inicio del procedimiento de concurso de méritos para la provisión temporal de la plaza vacante de Subinspector de la Policía Local, al Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, a los efectos oportunos.

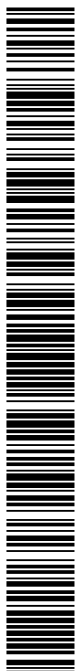
*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en Derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales con competencias en materia de recursos humanos, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."*

Por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 400/2.016, de fecha 19 de junio, en materia de recursos humanos,

#### HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de **concurso de méritos** para la provisión temporal de la UNA plaza de las dos vacantes de Subinspector de la Policía Local, actualmente vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y que, en todo caso, deberá **garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad** consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la CE y recogidos en el TREBEP, pudiéndose presentar a dicha plaza los funcionarios de carrera con el cargo de Oficial de la policía local y que se encuentren en posesión de la titulación universitaria de grado, diplomado o equivalente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Segundo Teniente De Alcalde Del Área De Urbanis...	20/12/2018 16:05
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/12/2018 07:26



2006754a822140f17907e21010c0d35P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oai.mogan.es:8080/verantillav/validacionDoc/index.jsp?csv=2006754a822140f17907e21010c0d35P>

2018/4243

LIBRO

21/12/2018 07:26

RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

**SEGUNDO.-** Publicar la convocatoria del concurso de méritos en el Tablón de Anuncios municipal, así como en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en la intranet municipal.

**TERCERO.-** Otorgar un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para la presentación de solicitudes, las cuales deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos personales y profesionales que consideren oportunos.

**CUARTO.- Méritos**

- Estar en posesión del mismo grado al que se opta en el concurso (2 puntos).
- La valoración del trabajo desarrollado, entendiéndose por esto:
  - La experiencia en el desempeño de funciones, del puesto convocado (2 puntos).
- Cursos de formación y perfeccionamiento superados. (hasta un máximo de 2 puntos)
  - Cursos sin especificar tiempo y menos de 20 horas: 0,02 puntos por cada uno.
  - Cursos de duración entre 40 horas o más: 0,06 puntos por cada uno.
  - Cursos de duración entre 20 horas y menos de 40 horas: 0,04 puntos por cada uno.
- **Antigüedad:**

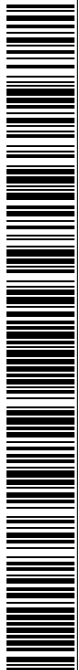
Por cada año de servicio prestado en cuerpos y fuerzas de seguridad, 0,20 por año, prorrateándose los periodos inferiores a un año, hasta un máximo de 4 puntos.

- **Titulación académica.**
- Por Doctorado de cualquier Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, 4 puntos.
- Por licenciatura, ingeniería o Segundo ciclo Universitario de cualquier Universidad de Estado miembro de la Unión Europea o equivalente, 3 ,5 puntos.

**QUINTO.-** Comunicar el inicio del procedimiento de concurso de méritos para la provisión temporal de UNA plaza de las vacantes de Subinspector de la Policía Local, al Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, a la Juntade Personal, al Comité de Empresa y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En Mogán, lo manda y firma el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seg. Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH.

El Secretario General Accidental



2006754a8922140f17907e21010c0d35P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=2006754a8922140f17907e21010c0d35P>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Segundo Teniente De Alcalde Del Área De Urbanis...	20/12/2018 16:05
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/12/2018 07:26

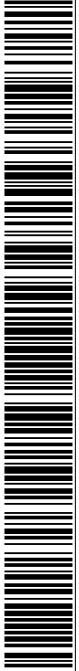


Unidad administrativa de Recursos Humanos  
 Expte.: 1479/2018-RRHH  
 Ref.: JMNR/jcaa  
 Trámite: CONCURSO PLAZA SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL

DAVID CHAO CASTRO  
 (Decreto 3146/2016 de 2 de diciembre)

2018/4243

21/12/2018 07:26

LIBRO  
RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

2006754a8922140f17907e21010c0d35P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
 mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=2006754a8922140f17907e21010c0d35P>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Segundo Teniente De Alcalde Del Área De Urbanis...	20/12/2018 16:05
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/12/2018 07:26